

nerse en corriente el sistema federal en en todas sus partes.

Fué desechado.

Se leyó y puso á discusión un dictámen de la comision de puntos constitucionales, recaido sobre un oficio de la secretaria de Relaciones, en órden á los inconvenientes que se pulsan para la reunion de la diputacion provisional de Tlaxcala, que debia dar el reglamento para remplazo del ejército.

Quedó pendiente.

Se dió cuenta con un oficio del señor diputado Ibarra, avisando que va á usar de la licencia que le condesió el Congreso, para no asistir á los sesiones.

Enterado.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Mora, sobre que no se provean empleos militares sino las vacantes en los cuerpos del ejército, ó en los detallados por los decretos, y que la comision de sistema de guerra consulte los medios que sean mas convenientes para extinguir el grande número de oficiales supernumerarios.

Se levantó la sesion á la una, para entrar en secreta ordinaria.

Valentin Gómez Farías, presidente.—
José María de Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Congreso de Veracruz, reclamando el despacho de un expediente contraido á que Tuxpán, Tamiagua, Temapachi, Tepetzintla, Tihuatlan y Amatlan se sepa-

ren del Estado de Puebla y se agreguen á otro.

Se mandó pasar á la comision de Constitucion.

Se leyó un oficio de la Legislatura de Veracruz, felicitando al Soberano Congreso por haber dado la Constitucion.

Se oyó con agrado.

Se puso á discusión un dictámen de las comisiones reunidas de Dietas y Legislacion, sobre que se devuelva á D. Joaquin Castellanos una instancia sobre viáticos y dietas.

No hubo lugar á votar y se mandó volver á la comision.

Se dió primera lectura á otro de una especial, encargada de abrir dictámen, sobre una adiccion del Sr. Vargas, relativa á que no tenga efecto la declaracion hecha de la ciudad de México, para lugar de la Federacion, hasta que se arreglen ciertos puntos á que se contrae.

A peticion del Sr. Paz, se acordó para el dia de la discusion la asistencia de los Secretarios del Despacho.

Continuó la discusion de otro de la de Puntos Constitucionales, sobre un oficio del Secretario del Despacho de Relaciones en que manifiesta los inconvenientes que se pulsaban para que se reuna la diputacion provincial de Tlaxcala, encargada de hacer el reglamento del remplazo del ejército, por lo respectivo á la parte que toca á esa provincia.

Declarado suficientemente discutido, se aprobó en estos términos:

Devuélvase este expediente al Supremo Poder Ejecutivo, para que, ajustándose á los reglamentos de la materia, dicte las providencias que convengan para que se realice el cupo que se ha señalado á Tlaxcala.

El Sr. Jimenez presentó, como voto particular, la siguiente proposicion para que se colocase como art. 2º del decreto.

Por lo que toca á la inobediencia de la diputacion provincial de Tlaxcala, el gobierno procederá con arreglo á las leyes.

Se aprobó.

Se leyó y puso á discusión otro de la de Constitucion, cuyo primer artículo se aprobó y dice así:

1º Ningun ciudadano ha podido ni podrá excusarse de servir el encargo de diputado ó senador, sino en el caso de absoluta imposibilidad fisica ó moral.

2. La calificacion de esta imposibilidad pertenece á la cámara respectiva á que en caso de verificarla, dará las órdenes convenientes para el remplazo.

Aprobado.

Se mandó archivar una proposicion del Sr. Marin, para que cada dos meses se nombren por el Soberano Congreso dos secretarios para su secretaría.

Se leyó y puso á discusión un dictámen de las comisiones de moneda y ordinaria de Hacienda, concebido en estos términos:

No son de admitir las proposiciones que se han hecho para que se aumenten los derechos de extraccion de plata y oro.

Aprobado, siendo de opinion contraria los Sres. Velez, Ahumada, Márquez, Paredes, Castorena, Patiño, Azorrey, Moreno, Covarrubias, Uribe y Tirado.

Se leyó y aprobó una minuta de decreto, sobre que ningun ciudadano pueda excusarse de servir el encargo de Diputado ó Senador.

Se levantó la sesion á las dos y cuarto de la tarde.

Valentin Gomez Farías, presidente.—

José María de Zaragoza, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio del secretario del Departamento de Hacienda, reclamando la pronta conclusion de un punto que consultó el 21 de Setiembre del corriente año, sobre si la fábrica de cigarros de esta capital y almacenes generales de la renta, pertenecen al gobierno de la Federacion.

A la comision de sistema de Hacienda,

Se leyó asimismo un oficio del de Relaciones, acompañando testimonio de la acta de la eleccion de Senadores hecha por la legislatura de Yucatán.

Enterado.

Se dió cuenta con las instancias siguientes:

1ª De Dª María Josefa Manero, suplicando se le declare el goce de la pension de cien pesos mensuales que le asignó el Sr. Morelos.

A la comision en que están los antecedentes.

2ª De A. A. Dembrun d'Arville presentando varias proposiciones, sobre establecimiento de una escuela de agricultura general, refiriéndose á otra que anteriormente dirigió.

A la que tiene antecedentes.

3ª De Fray Nicolás de la Concepcion, solicitando pase del breve de su Santidad para secularizarse.

Se mandó devolver al interesado.

Se leyó una minuta sobre reemplazos en la parte que toca á Tlaxcala, y por estar redactada en forma de órden, no se aprobó, mandándose poner en forma de decreto.

Se puso á discusion en lo general la primera seccion del proyecto de reglamento para el gobierno interior de las cámaras, y declarado que habia lugar á votar, se aprobaron los artículos siguientes:

1º Luego que lleguen los Senadores y Diputados al lugar de las sesiones, se presentarán á los secretarios del Consejo de gobierno, los cuales harán sentar sus nombres en un registro, y el del Estado ó territorio que los ha elegido,

Por esta vez se presentarán á los secretarios del actual Congreso.

2º En el año de la renovacion de las cámaras, celebrará cada una el dia 15 de Diciembre, á puerta, abierta la primera junta preparatoria.

3º Ambas nombrarán de entre sus respectivos miembros, un presidente, dos secretarios, é igual número de escrutadores.

4º En esta primera junta los Senadores y Diputados presentarán sus credenciales y se nombrarán á pluralidad absoluta de votos, dos comisiones, una compuesta de cinco individuos para que examine la legitimidad del nombramiento de todos los miembros de la Cámara, y otra de tres para que examine la de estos cinco individuos de la comision.

5º El dia 20 del mismo Diciembre se celebrará tambien á puerta abierta la segunda junta preparatoria, en la que las dos comisiones presentarán su dictámen con presencia de las actas de las elecciones.

6º En esta junta y en las demás que juicio de la Cámara fueren necesarias,

se calificará á pluralidad absoluta de votos la legitimidad del nombramiento de cada uno de sus miembros y se resolverán las dudas que ocurrieren sobre esta materia.

7º En el año siguiente al de la renovacion de las cámaras, se tendrá la primera junta preparatoria el dia 20 de Diciembre y hasta el dia 28 las que se crean necesarias para resolver en el modo y forma que se ha expresado en los artículos precedentes, sobre la legitimidad de la eleccion de los Senadores ó Diputados que de nuevo se presenten despues de cerradas las sesiones del primer año.

8º En todos los años el dia 28 de Diciembre, se celebrará la última junta preparatoria, en la que los Diputados y Senadores prestarán el juramento que sigue:

¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion política de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada por el Congreso general constituyente en el año de 1824? Respuesta. Sí juro.

¿Jurais haberos bien y fielmente en el cargo que la nacion os ha encomendado, mirando en todo por el bien y prosperidad de la misma nacion? Si juro.

Si así lo hicieris, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.

9º En seguida se procederá á nombrar un presidente, un vicepresidente y el número de secretarios que en el acto acuerde la cámara, con lo que se tendrá por constituida y formada, y así lo declarará el presidente en voz alta, por esta fórmula.

La cámara del Senado ó de representantes, se declara legítimamente constituida.

10. Se nombrará en el mismo dia una diputacion de seis individuos, incluso un secretario que tendrá por objeto participar aquella declaracion á la otra cámara y despues al Presidente de la República.

11. El dia 1º de Enero de reunirán las dos cámaras para el solo objeto de la apertura de sus sesiones.

Luego que se retire el Presidente de la República, el que preside el Congreso, hará en voz alta la siguiente declaracion:

El Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos, abre sus sesiones hoy. (Aquí la fecha del mes y del año.)

12. Las cámaras no podrán celebrar sus juntas preparatorias sin la concurrencia de mas de la mitad de los miembros que deben componerlas.

13. Si en el dia 15 de Diciembre no hubiere ese número, se reunirán sin embargo los individuos presentes, para los efectos de que habla el artículo 31 de la Constitucion.

14. Las cámaras se reunirán igualmente para el acto de cerrar sus sesiones y se observarán las mismas solemnidades que para abrirlas.

15. El dia último de cada mes, elegirá cada cámara de entre sus miembros respectivos, un presidente y un vicepresidente, los cuales no podrán ser elegidos en el mismo oficio en todas las sesiones de un año.

16. Este nombramiento se comunicará al Gobierno por la secretaría de cada cámara y se publicará por los periódicos.

17. El presidente y el vicepresidente á su vez tendrán el tratamiento de excelencia en la correspondencia de oficio.

18. Las obligaciones del presidente son:

1º Abrir y cerrar las sesiones á la hora señalada en este reglamento.

2º Cuidar de que así los miembros de la cámara como los espectadores, observen órden, compostura y silencio.

3º Dar curso á los oficios que se remitan de la otra cámara, los de los Secretarios del Despacho y de las legislaturas de los Estados.

4º Determinar los asuntos que deben ponerse á discusion, prefiriendo los que fueren de utilidad general, á no ser que por mocion de algun individuo de la cámara, acuerde ésta dar la preferencia á otro expediente particular.

Salvaron su voto los Sres. Valle y Ozores.

5º Conceder la palabra alternativa en pró ó en contra á los miembros de la cámara, en el turno que la pidieren.

6º Llamar al órden al que faltare, ya por sí ó excitado por algun individuo de la cámara.

Se admitieron á discusion y se mandaron pasar á la comision las adiciones siguientes al artículo 18, facultad 4ª:

1ª Del Sr. Ramos Arizpe, que despues de la palabra, determinar, añádase de acuerdo con los secretarios.

2ª Del Sr. Martinez D. Florentino, despues de la palabra particular, las siguientes: ó que no se discute el señalado por el presidente.

Se suspendió la discusion del proyecto de reglamento.

Se leyó y mandó pasar á la comision de dietas y ordinaria de hacienda, una proposicion del Sr. Rejon, sobre que los diputados y senadores, reciban sus viáticos de venida en los territorios de la Federacion mas inmediatos á los lugares en que se hallen al tiempo de su nombramiento, y que los diputados del actual Congreso que habiendo salido diputados ó senadores para el futuro, se han retirado con licencia volverán á sus expensas, sin que se les dé nada en razon de viático.

Se levantó la sesión á las dos y cuarto de la tarde.

Valentin Gómez Farías, presidente.— José María de Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leída y aprobada la acta de la sesión anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes de la Secretaría de Relaciones:

1.º Acompañando bajo listas, las actas de juramento prestado á la Constitución de la República por algunos jefes, corporaciones y oficiales de los Estados de Michoacan, Veracruz y México.

El 2.º, remitiendo la del que prestaron á la misma Constitución otros jefes, corporaciones y autoridades de los Estados mencionados, como tambien de Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí Guadaluajara, Zacatecas, Guanajuato y territorio de Tlaxcala.

Enterado.

Se dió primera lectura á un dictámen de las Comisiones de Minería y ordinaria de Hacienda sobre una solicitud de D. Pablo Guerra, en órden á libertad de derechos de extracción para el cobre.

Continuó la discusión del proyecto de reglamento interior, y se aprobaron las facultades del art. 18.

7.º Formar las actas de las sesiones luego que esten aprobadas, como tambien las leyes y decretos que pasen á la otra cámara para su revisión y las que se comuniquen al gobierno para su publicación.

8.º Nombrar las comisiones cuyo objeto fuere de mera ceremonia.

9.º Anunciar por medio de los Secretarios al fin de cada sesión que los asuntos hayan de tratarse en la inmediata.

10. Citar á sesión extraordinaria cuando ocurriere algun motivo grave, ya por sí ó excitado por el Gobierno ó por el Presidente de la otra Cámara.

Se aprobaron asimismo los artículos siguientes:

19. El Presidente, en sus resoluciones, estará subordinado al voto de su respectiva Cámara.

20. Este voto será consultado previa una discusión en que podrán hablar dos en pró y dos en contra, siempre que algun miembro de la Cámara reclamare la resolución del Presidente, lo cual se podrá hacer siempre que no haya mediado votación alguna y se adhieran al mismo reclamo á lo menos otros dos de los individuos presentes.

21. Faltando estas circunstancias, el Presidente podrá hacer que salgan de la sala, el individuo ó individuos que resistan á obedecer sus resoluciones, los cuales permanecerán excluidos durante el tiempo de la discusión de la materia que en el acto se versare.

22. Cuando el Presidente haya de tomar la palabra para ejercer las funciones que le señala este reglamento, siempre permanecerá sentado, mas si quisiere entrar en la discusión de los negocios, pedirá en voz alta la palabra y usará de ella conforme á las reglas que se prescriben á los demas miembros de la Cámara.

23. A falta del Presidente, ejercerá todas sus funciones el Vicepresidente, y en defecto de ambos, el menos antiguo de los que lo hubieren sido de entre los miembros presentes.

24. Podrá tambien el Vicepresidente ó el que hiciere sus veces, ya por sí ó excitado por otro, llamar al Presidente al órden y mandarlo salir de la sala con arreglo al art. 21.

25. Cada Cámara nombrará de entre sus respectivos miembros el número de Secretarios que juzgue necesario para el mejor despacho de los negocios.

26. Los que fueren nombrados ejercerán este oficio por todo el tiempo de las sesiones de un año, y no podrán ser reelegidos en el siguiente.

Se mandó volver á la Comisión.

27. Este nombramiento se comunicará al Gobierno con el de Presidente y Vicepresidente, y se publicará en los periódicos.

28. El tratamiento de los Secretarios será el de Exelencia en la correspondencia de oficio.

29. Sus obligaciones son:

1.º Extender y firmar las actas de las sesiones, las cuales deberán contener una relación sencilla y clara de cuanto en aquellas se tratare y resolviere, evitando toda calificación sobre los discursos y exposiciones que se hagan.

2.º Extender y firmar las comunicaciones oficiales que su Cámara dirigiere á la otra ó á los Secretarios del Despacho.

3.º Pasar á la Comisión de memoriales los que se dirijan á la Cámara para que proponga el curso que debe dárseles.

4.º Presentar á la Cámara ó insertar en el acta el día primero de cada mes, una lista en que se exprese el número y calidad de los expedientes que se hayan pasado á cada Comisión, el de los que respectivamente han despachado, y el número total de los que quedan en poder de cada una.

5.º Dar cuenta á la Cámara de los asuntos que se presenten en la Secretaría por el órden siguiente:

1.º Con el acta de la sesión anterior para su aprobación.

2.º Con las comunicaciones oficiales de la otra Cámara, las del Gobierno general y las de las Legislaturas de los Estados.

3.º Con las proposiciones de los individuos de la Cámara.

4.º Con los dictámenes que estén señalados para su discusión.

5.º Con los de la Comisión de peticiones que recaigan sobre los memoriales de los particulares.

Se suspendió la discusión del proyecto de reglamento y se abrió la del art. 1.º de un dictámen de la Comisión de Constitución, á consecuencia de las proposiciones de los Sres. Terrazas, Cázares y Rejon, que dice así:

Los Gobernadores de los Estados deberán publicar para su cumplimiento, sin necesidad del pase de las Legislaturas, las leyes y decretos del Congreso general, á mas tardar, al tercer día de haberse recibido.

Aprobado.

2.º Los Gobernadores de los Estados serán responsables por las infracciones del artículo anterior, haciéndose efectiva la responsabilidad con arreglo á lo prevenido en la Constitución general.

Aprobado.

Se puso á discusión un dictámen de la Comisión de Crédito Público, y se aprobaron sus artículos, que dicen:

1.º Se admitirá en las aduanas marítimas la octava parte de los derechos de importación que se adeudan, en créditos de los cosecheros de tabaco desde el año de 20 en adelante, con arreglo á este decreto.

2.º Para este efecto, serán presentados al Gobierno todos los vales, conocimientos y documentos de cualquiera especie de este género, dentro del término que él mismo señale.

3.º Calificados los legítimos y comprendidos en este decreto, emitirá billetes correspondientes á las mismas sumas divididas en cantidades que no pasen de pesos, para su mas facil circulacion, tomando todas las medidas convenientes para evitar cualquiera fraude.

4.º Las acciones de los que no se presentaren en el plazo asignado por el Gobierno, prescribirán en el modo, tiempo y términos que determinan las leyes.

5.º Luego que empiece á verificarse la venta de las acciones del nuevo préstamo, libraré el Gobierno en favor de los cosecheros para el pago de la misma deuda, la cuarta parte de lo que se regule importa.

6.º Todo esto es sin perjuicio de lo que tiene acordado el Congreso en el art. 15 del decreto de 9 de Febrero de este año.

Fué aprobada la minuta de decreto sobre el cumplimiento de las leyes y decretos del Congreso general, por los gobernadores de los Estados.

Se levantó la sesion á la una, para entrar en secreta.

Valentin Gomez Farias, presidente.
—*José María de Izazaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio del Secretario del Despacho de Relaciones, acompañando el índice de los certificados del juramento que prestaron á la Constitucion algunos jefes, corporaciones y autoridades de los Estados de Jalisco,

Veracruz, México, Puebla y provincia de Tlaxcala.

Se mandaron archivar.

Se leyó así mismo otro de la misma Secretaría, reclamando el pronto despacho de las dudas emitidas sobre la inteligencia del soberano decreto de 23 del último Enero.

A la Comision de Gobernacion.

Se oyó con agrado una felicitacion dirigida al Congreso por el Gobierno del Estado de Jalisco, por haber dado la Constitucion.

Se dió cuenta con otras del comandante militar y guarnicion de Colima, y de Fray José María Padilla, guardian del colegio apostólico de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas.

Se oyeron con agrado.

Se mandó pasar á la Comision de Constitucion, una exposicion de D. Ramon de Elizalde, diputado por Durango al futuro congreso, solicitando se llame al suplente, pues su quebrantada salud no le permite por ahora su mision legislativa.

Se leyó una exposicion de la legislatura de México, sobre el dictámen de la comision especial encargada de abrir dictámen sobre la adiccion del Sr. Vargas, relativa á que se suspendan los efectos de la declaracion de México para ciudad Federal, hasta que se resuelvan ciertos puntos á que se contrae.

Se acordó se tuviese presente al tiempo de la discusion del referido dictámen.

Se leyó y aprobó una minuta de decreto, sobre el pago de los créditos de los cosecheros de tabaco.

Se continuó la discusion del proyecto de reglamento interior de las cámaras.

30. Las sesiones serán públicas, comenzarán á las diez de la mañana y durarán cuatro horas, pudiendo prolongarse este tiempo por acuerdo expreso de la Cámara, á peticion de cualquiera de sus miembros.

Aprobado, siendo de voto contrario á las cuatro horas, el Sr. Romero.

31. Habrá sesion secreta los lunes y juéves de cada semana, para tratar de asuntos que exijan reserva, la cual comenzará á la una de la tarde.

Aprobado.

32. Si fuera de estos dias ocurriese algun asunto de esta clase, que no admita demora y lo pidiera algun miembro de la Cámara ó los Secretarios del Despacho á nombre del Gobierno de la República, habrá sesion secreta extraordinaria á primera ó última hora de la pública.

La última parte fué aprobada por inasistencia del Sr. Berruecos.

83. Se presentarán á sesion secreta:

1.º Las acusaciones que se hagan contra los miembros de las cámaras, contra el Presidente y Vicepresidente de la República, contra los Secretarios del Despacho, los gobernadores de los Estados ó Ministros de la Corte Suprema de Justicia.

Aprobado.

Se suspendió la discusion del reglamento:

Se leyó para discutir un dictámen de la comision especial encargada de abrirlo, sobre una adiccion del Sr. Vargas, sobre el lugar que sirva de residencia á los Supremos Poderes de la Federacion.

El Sr. Paz, presentó la siguiente proposicion como preliminar.

Pido al Soberano Congreso, suspenda el tratar este negocio hasta que una co-

mision compuesta de los señores diputados de que habla el art. 72, suscriba el dictámen.

No se admitió á discusion, salvando su voto los Sres. Gomez Anaya, Lombardo, Gonzalez Angulo y Martinez D. Florentino.

El mismo señor, presentó otra concebida en estos términos:

Pido al Soberano Congreso, se entre á la discusion general de este proyecto de decreto, para poder hacer observaciones sobre la mejor armonía y enlace de los artículos.

Admitida á discusion, se aprobó.

Se abrió la discusion del dictámen en lo general y quedó pendiente, levantándose la sesion á las dos de la tarde.

Valentin Gomez Farias, presidente.
—*José María de Izazaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría del Despacho de Guerra y Marina, reclamando la pronta resolucion sobre una consulta, relativa al modo con que deberá verificarse el reemplazo del ejército en Tlaxcala.

Se determinó se contestase haberse ya resuelto este punto, y comunicado la resolucion por conducto del Secretario de Relaciones.

Se leyó un oficio de la legislatura de Veracruz, remitiendo diez ejemplares de la exposicion y manifiesto que hizo ese